



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.256.-

DALCAHUE, 29 de abril del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **28 de ABRIL del 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; De conformidad al convenio "**CAPACITACION ENTREGA DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA DAR VALOR AGREGADO A PRODUCTOS AGRÍCOLAS. BIP 40073523-0**" entre la institución **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** con fecha **22.12.2025** y el plan de trabajo o la distribución presupuestaria aprobada por Decreto Alcaldicio **N° 1.201 de fecha 22.04.2026**; Lo dispuesto en Artículo 4° de la Ley N° 18.883, estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha **28/04/2026**; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa la Sra. Alejandra Villegas Huichaman y Don Roberto Cristian Vega Carrasco, Rut: [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor:

Realizar talleres a mujeres emprendedoras en el marco del programa Capacitación entrega de herramientas técnicas para dar valor agregado a productos agrícolas.

DETALLE:

Taller N°1: Diagnóstico participativo comercial (6 horas)

Taller N°2: Comercialización estratégica (8 horas)

Taller N°3: Atención de público (4 horas)

Taller N°4: Fortalecimiento organizacional (8 horas)



MSV



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue

Desde 30 de abril de 2026 y hasta el 30 de mayo del 2026, y por lo cual la municipalidad cancelara la suma unica y total de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **EXTRAPRESUPUESTARIA N° 1140507153 CAPACITACIÓN ENTREGA DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA DAR VALOR AGREGADO A PRODUCTOS AGRÍCOLAS .**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



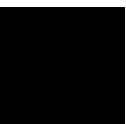
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL,
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD**

En Dalcahue a **28 de abril del 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y Don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO**, Rut N° [REDACTED], de profesión **Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas**, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO** y que consisten en:

Realizar talleres a mujeres emprendedoras en el marco del programa Capacitación entrega de herramientas técnicas para dar valor agregado a productos agrícolas.

DETALLE:

Taller N°1: Diagnóstico participativo comercial (6 horas)

Taller N°2: Comercialización estratégica (8 horas)

Taller N°3: Atención de público (4 horas)

Taller N°4: Fortalecimiento organizacional (8 horas)

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 30 de abril de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias del **Café Restobar El Chilcón Limitada**, ubicado en **Ramon Freire N°230, Dalcahue** o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$650.000** (seiscientos cincuenta mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta

extrapresupuestaria N° 1140507153 Capacitación entrega de herramientas técnicas para dar valor agregado a productos agrícolas.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO** y dos en poder de la Municipalidad.


ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO
RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

Text